

**SECRETARIA.-** Cali, marzo 18 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2019-468-00 con petición de la señora Lina María Guzmán Acosta. Sírvase proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
SANTIAGO DE CALI**

**AUTO No. 427  
Rad 2019-468**

Santiago de Cali, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que la señora LINA MARIA GUZMAN ACOSTA, parte demandada en el presente proceso, radicó petición en el cual solicita colaboración para poder compartir con su hijo IKER FERNANDO MUÑOZ GUZMAN, debido a que a pesar de haber acordado con el padre unas visitas adicionales para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia No. 175 del 18 de noviembre de 2020, no se esta cumpliendo con dicho acuerdo.

Allego además ordenes médicas dada al menor de edad, para consulta por optometría, para valoración bajo ciclopejía, con historia clínica. Igualmente informe de epicrisis de Urgencias de fecha 15 de marzo de 2015, con diagnostico constipación.

Allega acuerdo de fecha febrero 09 de 2021, debidamente firmado por las partes, señora LINA MARIA GUZMAN ACOSTA y EDINSON EDUARDO MUÑOZ CAMPO, en el cual acordaron que la señora vería al niño además de cada 15 días, los días miércoles y viernes, recogiendo al niño a las 12 pm y regresándolo a las 7 pm; y los días del 4 al 15 de abril pasara con la madre.

Se ordenará glosar el escrito allegado por la señora LINA MARCELA GUZMAN ACOSTA, corriéndole traslado al señor EDINSON EDUARDO MUÑOZ CAMPO para que se pronuncie sobre el mismo.

De conformidad con lo indicado por la solicitante, se vislumbra la existencia de problemática entre los padres del menor de edad, para el cumplimiento de la vistas por parte de la demanda, razón por la cual el despacho considera oportuno ordenar la realización de una intervención socio familiar, a través de la Asistente Social, con el fin de tratar que las partes logren superar sus diferencias, en aras de garantizar los derechos del menor de edad.

Por lo expuesto el Juzgado,

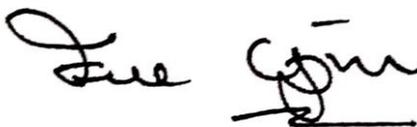
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR** el escrito allegado por la señora LINA MARCELA GUZMAN ACOSTA para que obre y conste.

**SEGUNDO.- CORRER** traslado al señor señor EDINSON EDUARDO MUÑOZ CAMPO del escrito allegado por la señora LINA MARCELA GUZMAN ACOSTA, por el término de tres (3) días para que se pronuncie.

**TERCERO.- ORDENAR** que a través de la Asistente Social del despacho se realice intervención socio familiar a las partes en este asunto, con el fin de tratar que las partes logren superar sus diferencias, en aras de garantizar los derechos del menor de edad.

NOTIFIQUESE.



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**